

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN **MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL INSTITUTO**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. CARLOS RAFAEL SIERRA FERNÁNDEZ** EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; Y POR LA OTRA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, UNIDAD XOCHIMILCO**, EN LO SUCESIVO “**LA UAM-X**”, REPRESENTADA POR SU RECTOR, **DR. FRANCISCO JAVIER SORIA LÓPEZ**, ASISTIDO POR LA SECRETARIA DE LA UNIDAD, **DRA. MARÍA ANGÉLICA BUENDÍA ESPINOSA**, CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO “**LAS PARTES**”, INSTRUMENTO LEGAL QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### **ANTECEDENTES:**

- I. Que se reconocen mutuamente la personalidad con las que se ostentan, manifestando su voluntad para suscribir el presente convenio.

### **DECLARACIONES:**

#### **I. DE “LA UAM-X”:**

- I.1. Que es una Universidad pública y autónoma, creada como organismo descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según su Ley Orgánica decretada por el Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 1973.
- I.2. Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 de su Ley Orgánica, tiene por objeto:
  - a) Impartir educación superior de licenciatura, maestría y doctorado, y cursos de actualización y especialización, en sus modalidades escolar y extraescolar, procurando que la formación de profesionales corresponda a las necesidades de la sociedad;
  - b) Organizar y desarrollar actividades de investigación humanística y científica, en atención, primordialmente, a los problemas nacionales y en relación con las condiciones del desenvolvimiento histórico, y
  - c) Preservar y difundir la cultura.
- I.3. Que a fin de realizar su objeto, se ha organizado dentro de un régimen de desconcentración funcional y administrativa, a través de sus unidades universitarias, entre las que se encuentra “**LA UAM-X**”.

- I.4. Que de conformidad con lo señalado en los artículos 15 y 16, fracción IV de su Ley Orgánica, y 50 del Reglamento Orgánico, su representante legal es el Rector General, Dr. José Antonio De los Reyes Heredia, quien está facultado para otorgar, sustituir y revocar poderes.
- I.5. Que por acuerdo expreso del Rector General, el Dr. José Antonio de los Reyes Heredia, el Rector de “**LA UAM-X**”, el Dr. Francisco Javier Soria López, tiene poder para celebrar este tipo de convenios, según consta en la Escritura Pública número 72,896, libro número 1358, del 9 de diciembre de 2021, otorgada ante la fe del Notario Público número 32 de la Ciudad de México, Licenciado Francisco Jacobo Sevillano González.
- I.6. Que su domicilio legal es el ubicado en Prolongación Canal de Miramontes número 3855, Colonia Ex Hacienda San Juan de Dios, Alcaldía Tlalpan, código postal 14387, Ciudad de México.
- I.7. Que su domicilio para efectos del presente convenio se ubica en Calzada del Hueso número 1100, Colonia Villa Quietud, Alcaldía Coyoacán, código postal 04960, Ciudad de México.
- II.8. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **UAM740101AR1**.

## II. DE “EL INSTITUTO”:

- II.1. Que fue creado por Decreto el 23 de junio de 1943; que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º, 3º fracción I y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2º fracción III, 5º fracción II, de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 2000; así como los artículos 1º, 5º, 11 y 14 fracción II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento, acorde con la relación de Entidades que quedan sujetas a dicha Ley, publicada el 15 de agosto de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, como consecuencia es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que es considerado como Instituto Nacional de Salud, el cual goza de autonomía de gestión para el cabal cumplimiento de sus objetivos, entre ellos, el de coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud, fomentar y realizar investigación científica, así como la formación y capacitación de recursos humanos para la prestación de servicios de atención médica de alta especialidad en padecimientos cardiovasculares a la población de todo el territorio nacional.



- II.2.** Que el Dr. Carlos Rafael Sierra Fernández, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio, lo que acredita con el testimonio de la escritura pública número 98,272, Libro 2,657, de fecha 07 de mayo de 2024, pasada ante la fe del Lic. Miguel Soberón Mainero, Notario Público No. 181, de la Ciudad de México. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no le han sido modificadas, ni revocadas.
- II.3** Que tiene su domicilio en la calle de Juan Badiano No. 1, colonia Sección XVI, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, Código Postal 14080.
- II.4.** Que su Registro Federal de Contribuyentes es INC-430623-C16.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA: OBJETO.** El objeto de este convenio es contribuir a la formación académica y a la capacitación profesional de prestadores de servicio social y de estudiantes que realicen prácticas profesionales, remitidos por “**LA UAM-X**”, en las áreas que sean requeridas por “**EL INSTITUTO**”, en actividades relacionadas con el perfil profesional del alumnado de “**LA UAM-X**”, de acuerdo con la disponibilidad institucional.

Las alumnas y alumnos de “**LA UAM-X**” que podrán llevar a cabo su servicio social o prácticas profesionales en virtud del presente instrumento, serán aquellos aceptados por “**EL INSTITUTO**” de acuerdo con la disponibilidad institucional, inscritos en las siguientes licenciaturas:

1. Medicina
2. Estomatología
3. Nutrición Humana
4. Química Farmacéutica Biológica

**SEGUNDA: “LAS PARTES”** realizarán el conjunto de actividades de servicio social o prácticas profesionales que les permitan cumplir adecuadamente con los fines del presente convenio.

**TERCERA: “LA UAM-X”** a través de la Coordinación Divisional de Servicio Social de la División de Ciencias Biológicas y de la Salud, para el caso del servicio social; y de la Oficina de Vinculación con Personas Egresadas, Bolsa de Trabajo y Movilidad, para las prácticas profesionales, se encargará de seleccionar a las alumnas y alumnos que estén en aptitud de realizar estas actividades dentro de las áreas de “**EL INSTITUTO**”, y que cumplan con el perfil solicitado por “**EL INSTITUTO**”, tomando en cuenta para tales efectos la disponibilidad Institucional.



**CUARTA: COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.** Para el cumplimiento de lo estipulado en el presente convenio **“LAS PARTES”** designarán al personal capacitado para dar seguimiento y evaluar las acciones inherentes al objeto del presente convenio.

**QUINTA: DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES.** **“EL INSTITUTO”** permitirá que las alumnas y alumnos de **“LA UAM-X”**, aceptados por **“EL INSTITUTO”** concurren a sus instalaciones para realizar su servicio social o práctica profesional conforme a la normatividad institucional aplicable a la materia.

**SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DE “EL INSTITUTO”.** En cumplimiento al objeto del presente convenio **“EL INSTITUTO”** se compromete a:

- a) Determinar, junto con **“LA UAM-X”**, el horario y calendario a que se sujetará la prestación del servicio social o prácticas profesionales, mismos que se sujetarán a la disponibilidad de **“EL INSTITUTO”**;
- b) Permitir el acceso a las alumnas y alumnos registrados por **“LA UAM-X”** y aceptados por **“EL INSTITUTO”**, para la prestación del servicio social o prácticas profesionales a las instalaciones en donde hayan sido asignados para la prestación del mismo;
- c) Designar una persona responsable en el área donde el alumnado realizará su servicio social o prácticas profesionales;
- d) Entregar a **“LA UAM-X”** un oficio de aceptación, que contendrá el nombre de la alumna o alumno aceptado, licenciatura, trimestre que cursa actualmente, número de matrícula, período en el que presta su servicio social o prácticas profesionales, datos del programa y actividades que desarrollará, así como la designación del área responsable de **“EL INSTITUTO”**, bajo la cual quedará asignado la alumna o el alumno;
- e) Proporcionar dentro de sus posibilidades, el material y equipo necesario para la presentación del servicio social o práctica profesional, el cual sólo podrá ser utilizado dentro de sus instalaciones, única y exclusivamente para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio; y
- f) Expedir la constancia de terminación de servicio social o prácticas profesionales a aquellas alumnas o alumnos de **“LA UAM-X”**, que se incorporen al programa materia del presente convenio y que hayan concluido total y satisfactoriamente las horas que para tales efectos determinen **“LAS PARTES”**.

**SÉPTIMA: DE LOS COMPROMISOS DE “LA UAM-X”.** En cumplimiento al objeto del presente convenio **“LA UAM-X”** se compromete a:

- a) Otorgar su anuencia para que las alumnas y los alumnos inscritos en las licenciaturas señaladas en la primera cláusula, efectúen su servicio social o prácticas profesionales, en las instalaciones y áreas que **“EL INSTITUTO”** le señale.
- b) Difundir entre su alumnado el presente convenio;



- c) Proponer a las alumnas y alumnos con el perfil requerido por **“EL INSTITUTO”**, para que se incorporen al programa de servicio social o prácticas profesionales, materia del presente instrumento jurídico;
- d) No divulgar los datos considerados por **“EL INSTITUTO”** como confidenciales, así como a exigir a su alumnado absoluta discreción y secreto profesional por lo que respecta a los datos confidenciales que pudieran manejar en el desempeño de su aprendizaje práctico;
- e) Dar las facilidades necesarias a sus prestadores del servicio social o prácticas profesionales para que cumplan debidamente los requisitos administrativos y académicos requeridos por **“EL INSTITUTO”**;
- f) Expedir la documentación correspondiente a cada uno de sus alumnas y alumnos que sean aceptados para la prestación del servicio social o prácticas profesionales e indicarles, las áreas en las que fueron aceptados;
- g) Verificar que el alumnado que desee prestar su servicio social o prácticas profesionales cumpla los siguientes requisitos:
- Para el caso de prácticas profesionales, haber cubierto el 100% de los créditos a nivel licenciatura y tener liberado previamente su servicio social.
  - Para el caso de servicio social, haber cumplido como mínimo el 70% de los créditos a nivel licenciatura;
  - Carta de presentación expedida por **“LA UAM-X”**.
  - Carta de aceptación del Tutor con visto bueno del Jefe del Departamento de **“EL INSTITUTO”** al que fue asignado el estudiante.
  - Carta de actividades expedida por del Tutor.
  - Curriculum Vitae.
  - Comprobante de afiliación a alguna seguridad social (IMSS, ISSSTE, Seguro de Gastos Mayores, etc.).
  - Carta de exposición de motivo del estudiante.
- h) Solicitar a la alumna o alumno que haya sido seleccionado que rinda un reporte por escrito de actividades por cada tres meses de servicio social o de práctica profesional, en el transcurso de su estancia, mismo que deberá tener el visto bueno de quien esté a cargo del área donde preste su servicio social o en donde realice sus prácticas profesionales.

**OCTAVA: AUSENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL.** Durante la realización del servicio social o prácticas profesionales, de ninguna manera se tienen o se adquieren derechos por



parte de las alumnas o alumnos de “**LA UAM-X**”, ni obligaciones de “**EL INSTITUTO**” de carácter laboral o de cualquier otra naturaleza.

Asimismo, el personal aportado por cada una de ellas como apoyo para la realización del objeto materia del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

**NOVENA: DE LA BUENA FE.** El presente convenio es producto de la buena fe, en consecuencia, cualquier duda sobre su interpretación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo por “**LAS PARTES**”.

**DÉCIMA: DE LA VIGENCIA.** El presente convenio tendrá una vigencia **de 5 años**, sin embargo, podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las “**LAS PARTES**”, requiriéndose para tal efecto, la notificación por escrito realizada con al menos treinta días naturales de anticipación y sin menoscabo de las acciones que se hayan iniciado a la fecha de la notificación, por tal motivo, se adoptarán las medidas necesarias para que se concluyan satisfactoriamente.

**DÉCIMA PRIMERA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.** Cualquier modificación o adición al presente convenio, deberá formalizarse por escrito, surtiendo plenamente sus efectos desde el momento de su suscripción.

**DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD CIVIL.** Ninguna de **LAS PARTES** se considerará responsable por los daños y perjuicios, por el incumplimiento total o parcial de los compromisos que en el presente convenio establecen, cuando tal incumplimiento tenga su origen por caso fortuito o causa de fuerza mayor, como es el caso del paro de labores académicas o administrativas, ya que, en cada evento, el plazo para el cumplimiento del compromiso de que se trate, se ampliará por todo el tiempo que dure el caso fortuito o la causa de fuerza mayor. Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

**DÉCIMA TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL.** **LAS PARTES** se reconocen mutuamente los derechos de propiedad intelectual que posean, y acuerdan que en el caso de que llegaren a generarse otros productos o conocimientos con motivo de la ejecución de este convenio, susceptibles de registro o explotación, los derechos patrimoniales sobre los mismos, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección en la materia, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización, si los trabajos se realizaran por personal de “**LAS PARTES**”, la titularidad les corresponderá en proporción a su participación. “**LAS PARTES**” podrán utilizar la información derivada de las actividades desarrolladas en sus actividades académicas.

**DÉCIMA CUARTA: DE LA INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.** Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, respecto de las controversias que llegaren a presentarse, estas serán resueltas de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**, debiendo constar por escrito.

De no lograrse lo anterior, las partes están conformes en someterse a la jurisdicción de los tribunales federales competentes, de la Ciudad de México, renunciando expresamente a la competencia que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente convenio, lo firman de conformidad por triplicado, correspondiendo dos ejemplares a **“EL INSTITUTO”** y uno a **“LA UAM-X”**, en la Ciudad de México, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

**POR “EL INSTITUTO”**

**POR “LA UAM-X”**

---

**DR. CARLOS RAFAEL SIERRA  
FERNÁNDEZ**  
APODERADO LEGAL

---

**DR. FRANCISCO JAVIER SORIA LÓPEZ**  
RECTOR DE LA UNIDAD XOCHIMILCO

---

**DRA. MARÍA ANGÉLICA BUENDÍA  
ESPINOSA**  
SECRETARIA DE LA UNIDAD XOCHIMILCO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, UNIDAD XOCHIMILCO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

